

propone una ley en la junta del pueblo, lo que se pregunta no es precisamente, si aprueban la proposición, ó si la desechan; sino si es conforme ó no á la voluntad general, que es la de los ciudadanos. Al dar entonces cada uno el voto, dice su parecer sobre ella, y del cómputo de los votos se saca la declaración de la voluntad general. Quando prevalece el parecer contrario al mio, no prueba esto otra cosa sino que me habia engañado, y que lo que yo creia ser la voluntad general, no lo era. Si hubiese prevalecido mi dictámen particular, hubiera hecho una cosa contraria á lo que yo habia querido; y en tal caso no hubiera sido libre.

Esto supone á la verdad, que todos los caracteres de la voluntad general se hallan aun en la pluralidad, pues quando dejan de estar en ella, ya no hay libertad, qualquiera que sea el partido que se tome.

Quando manifesté antes cómo se substitúan las voluntades particulares á la general en las deliberaciones públicas, he indicado suficientemente los medios que debian practicarse para precaver este abuso; y tambien hablaré acerca de lo mismo mas adelante. Respecto del número proporcional de los votos para declarar esta voluntad, he fijado tambien los principios sobre los quales se puede determinar. La diferencia de un voto rompe la igualdad, y uno solo que se oponga destruye la unanimidad; pero entre la unanimidad y la igualdad hay muchas divisiones desiguales, y á cada una de ellas se le puede fijar este número, segun el estado y las necesidades del cuerpo político.

Dos máximas generales pueden tenerse presentes para arreglar estas relaciones: la una, que quanto mas importantes y graves son las deliberaciones, tanto mas la

cárceles, y en las cadenas de los galeotes la palabra: *Libertad*. Esta aplicacion de la divisa es ingeniosa y exacta. En efecto los malhechores de todos los estados son los únicos que impiden al ciudadano ser libre. En un pais en que todas las gentes de esta clase estuviesen en las galeras, se gozaria de la mas perfecta libertad.

decision debe acercarse á la unanimidad: la otra, que quanto mayor celeridad exige el negocio que se controvierte, tanto mas se debe reducir la diferencia prescrita en la division de los pareceres; porque en las deliberaciones que han de terminarse instantaneamente, debe bastar el exceso de un solo voto. La primera máxima parece mas conveniente á las leyes, y la segunda á los negocios. Como quiera que sea, por medio de su combinacion se deben establecer las mejores relaciones que puedan darse á la pluralidad para decidir.

De las elecciones.

Respecto de las elecciones del príncipe y de los magistrados que son, como he dicho, actos complexos, hay dos medios para ejecutarlas; á saber, por eleccion y por suerte. Uno y otro han sido empleados en diversas repúblicas, y se ve todavia una mezcla muy complicada de los dos en la eleccion del dux de Venecia.

El voto por suerte, dice Montesquieu, conviene á la naturaleza de la democracia. Concédolo; mas ¿qué fundamento hay para esto? La suerte, continúa, es un modo de elegir que á nadie descontenta, porque deja á cada ciudadano una esperanza razonable de servir á la patria. Estas no son razones.

Si se atiende á que la eleccion de los gefes es una función del gobierno, y no de la soberanía, se verá el motivo por qué el medio de la suerte es mas propio de la naturaleza de la democracia, en la qual la administracion es mejor á proporcion que los actos son menos complicados.

La magistratura no es una ventaja en las verdaderas democracias, sino una carga onerosa, que no puede imponerse con justicia á un ciudadano mas bien que á otro. Solo la ley puede imponer este gravamen á aquel en quien caiga la suerte; porque siendo en tal caso igual la condicion para todos, y no dependiendo la eleccion de ninguna voluntad humana, no hay aplicacion particular que altere la universalidad de la ley.

En la aristocracia el príncipe elige al príncipe, el gobierno se conserva por sí mismo; y allí es donde los votos son muy oportunos.

El exemplo de la elección del dux de Venecia confirma esta distinción, lejos de destruirla. Esta forma compuesta conviene en un gobierno mixto; porque es un error creer que el de Venecia es una verdadera aristocracia. Si el pueblo no tiene allí ninguna parte en el gobierno, la nobleza misma es el pueblo. Una multitud de pobres *barnabotas* jamás ha ocupado ninguna magistratura, y solo tiene de su nobleza el vano título de *excelencia*, y el derecho de asistir al gran consejo. Siendo este gran consejo tan numeroso como nuestro consejo general de Ginebra, sus ilustres miembros no tienen mas privilegios que nuestros simples ciudadanos. Es cierto que sin hablar de la extrema desigualdad de las dos repúblicas, los vecinos de Ginebra representan exáctamente los patricios venecianos; nuestros naturales y habitantes representan los ciudadanos y el pueblo de Venecia; nuestros lugañeros los súbditos de tierra firme; y en fin de qualquiera manera que se considere aquella república, prescindiendo de su extensión, su gobierno no es mas aristocrático que el nuestro. Toda la diferencia consiste en que no teniendo ningun gefe vitalicio, tampoco estamos en el caso de necesitar de la suerte.

Las elecciones por suerte tendrían pocos inconvenientes en una verdadera democracia, en donde, siendo todo igual, tanto por las costumbres y por los talentos, como por las máximas y las riquezas, la elección vendría á ser casi indiferente; pero ya he advertido que no existe ninguna verdadera democracia.

Quando se hallan mezcladas la elección y la suerte, debe hacerse uso de la primera para los destinos que exigen unos determinados conocimientos, como sucede con los empleos militares; y la otra conviene á aquellos en que bastan un sano juicio, justicia é integridad quales son los cargos de la judicatura: porque en un estado bien constituido son comunes estas qualidades á todos los ciudadanos.

Ni la suerte ni los votos tienen cabida en el gobierno monárquico, por quanto siendo el monarca por derecho el príncipe y magistrado único, la elección de sus lugartenientes solo pertenece á él. Quando el abad de Saint-Pierre proponia multiplicar los consejos del Rey de Francia, y elegir sus miembros por escrutinio, no consideraba que proponia mudar la forma de gobierno.

Me falta hablar de la manera de dar y de recoger los votos en la junta del pueblo; pero la historia de la policia romana sobre este punto explicará acaso mas claramente los principios que yo podria establecer. Es muy propio de un lector juicioso examinar con toda individualidad, cómo se trataban los negocios públicos y particulares en un consejo de doscientos mil hombres.

De los comicios romanos.

Nada sabemos con certeza de los primeros tiempos de Roma, pues parece muy probable que las mas de las cosas que de ella se cuentan son fabulosas (29); y en general la parte mas instructiva de los anales de los pueblos, que es la historia de su establecimiento, es precisamente la que menos se conoce. Todos los dias nos enseña la experiencia de qué causas nacen las revoluciones de los imperios; pero como ya no se forman pueblos, no tenemos mas que conjeturas para explicar cómo se han formado.

Los usos que se hallan establecidos prueban á lo menos que tuvieron un origen. Las tradiciones que suben hasta este origen, y estan apoyadas por las autoridades de mas peso, y confirmadas por solidísimas razones, deben mi-

(29) El nombre *Roma*, que pretenden se deriva de *Romulo*, es griego y significa *fuerza*, y el nombre *Numa* es griego tambien y significa *ley*. ¿Cómo puede ser verosímil que los dos primeros reyes de aquella ciudad hayan tenido deantemano unos nombres tan relativos á lo que despues hicieron?

rarse como las más ciertas. Tales son pues las máximas que he procurado seguir para investigar, como el más libre y poderoso pueblo de la tierra, ejercía su poder supremo.

Luego que estuvo fundada Roma, la república naciente, es decir, el ejército del fundador compuesto de albanos, de sabinos y de extranjeros, se dividió en tres clases, que de esta división tomaron el nombre de *tribus*. Cada una de estas se subdividió en diez *curias*, y cada curia en *decurias*, y los gefes que pusieron á su frente se llamaron *curiones* y *decuriones*.

Además sacaron de cada tribu un cuerpo de cien caballeros, llamado *centuria*; por lo que se ve, que estas divisiones, poco necesarias en una villa, no eran al principio más que militares. Pero parece que un instinto de grandeza guiaba á la pequeña ciudad de Roma, á establecerse de antemano la policía que debiera servir para la capital del mundo.

De esta primera división resultó pronto el inconveniente, de que como subsistian en el mismo estado las tribus de los albanos (*Ramnenses*) y de los sabinos (*Tatienses*), al paso que la de los extranjeros (*Luceres*) se aumentaba sin cesar, por los infinitos que á ella se agregaban continuamente, no tardó mucho la última en ser superior á las otras dos. Procuró remediarlo Servio mudando la división, y substituyendo á la de los linages que abolíó, otra sacada de los cuarteles de la ciudad que ocupaba cada tribu. En lugar de tres tribus hizo quatro, y cada una de ellas estaba en una de las colinas de Roma, y tenía su nombre. De este modo remediando la desigualdad presente, precavió también la que podía ocurrir en lo futuro; y á fin de que esta división no consistiese solamente en lugares sino en hombres, prohibió á los vecinos de un cuartel pasar á otro, impidiendo así que se confundiesen los linages.

Dobló también las tres antiguas centurias de caballería, y les añadió otras doce, pero siempre baxo los mismos nombres; medio sencillo y juicioso, por el qual

acabó de distinguir el cuerpo de los caballeros del pueblo, sin dar lugar á que este se resistiese.

A las quatro tribus urbanas añadió Servio quince, llamadas tribus rústicas, porque se habian formado de los habitantes del campo, que estaba dividido en otros tantos distritos. En lo sucesivo se fueron creando otras, y el pueblo romano se halló por fin dividido en treinta y cinco tribus, cuyo número subsistió hasta el fin de la república.

De esta distinción de tribus de la ciudad y tribus del campo resultó un efecto digno de ser observado, porque no hay otro exemplar en la historia, y porque á él debió Roma la conservación de sus costumbres, no menos que el engrandecimiento de su imperio. Se creará que las tribus urbanas se apropiaron desde luego el poder y los honores, y que no tardaron en envilecer á las tribus rústicas; pero sucedió todo lo contrario. Es bien sabida la afición de los primeros romanos á la vida campestre. Esta afición les venia del sabio fundador que unió á la libertad los trabajos rústicos y militares, y desterró, por decirlo así, á la ciudad las artes, los oficios, las cabalas, las riquezas y la esclavitud.

De este modo viviendo en los campos y cultivando las tierras las personas más ilustres de Roma, se contrajo la costumbre de buscar tan solo allí los apoyos de la república. Como era este el estado de los más dignos patricios, todos lo honraban; la vida simple y laboriosa de los aldeanos fue preferida á la ociosa y muelle de los habitantes de Roma, y los mismos que solo hubieran sido unos infelices proletarios en la ciudad, llegaron á ser ciudadanos respetables cultivando los campos. No sin fundamento, decía Varron, establecieron nuestros generosos ascendientes en la aldea el plantel de aquellos robustos y valientes hombres, que los defendían en tiempo de guerra, y los alimentaban en tiempo de paz. Plinio afirma, que las tribus de los campos eran honradas á causa de los hombres que las componían, y que trasladaban por ignominia á las de la ciudad las personas viles, á quienes

se proponían deshonrar. Habiendo ido á Roma á establecerse el sabino Apio Claudio, fue colmado de honores, é inscrito en una tribu rústica, que tomó despues el nombre de su familia. En una palabra todos los libertos entraban en las tribus urbanas; pero ninguno en las rústicas, y no hay exemplar, durante toda la república, de que alguno de los libertos ocupase ninguna magistratura, aunque llegara á ser ciudadano.

Esta máxima era excelente; pero se llevó á tal extremo, que ocasionó un trastorno y un verdadero abuso en la policía.

Primeramente los censores, despues de haberse abrogado por mucho tiempo el derecho de transferir á su arbitrio los ciudadanos de una tribu á otra, permitieron á la mayor parte que se alistasen en la que les agradaba; permitió que no era bueno para nada, y destruía uno de los principales encargos de la censura. Ademas como los grandes y los poderosos se hacían todos inscribir en las tribus del campo, y los libertos que habían llegado á ser ciudadanos, se quedaban con el populacho en las de la ciudad, las tribus en general no tuvieron distrito ni territorio determinado, y todas se mezclaron de tal modo, que no se podían ya discernir los individuos de cada una, sino por los registros; y pasó de esta manera la idea de la palabra tribu de real á personal, ó mas bien llegó casi á ser una químera.

Sucedió tambien, que estando mas reunidas las tribus de la ciudad, adquirieron frecuentemente la mayor influencia en los comicios, y vendieron el estado á los que se dignaban comprar los votos de la canalla que los componía.

En quanto á las curias, como el fundador había dividido en diez cada tribu, todo el pueblo romano, encerrado en aquella época dentro de los muros de la ciudad, se componía de treinta curias, y cada una de estas tenía sus templos, dioses, empleados, sacerdotes, y sus fiestas, llamadas *Compitalia*, semejantes á las *Paganalia*, que tuvieron despues las tribus rústicas.

Quando Servio hizo la nueva distribución, aunque no podía repartirse igualmente este número de treinta entre sus quatro tribus, no quiso mudarle, y las curias, independientes de las tribus, llegaron á formar otra division de los habitantes de Roma; pero no se habló ya de curias ni en las tribus rústicas, ni en el pueblo que las componía, porque habiendo llegado á ser las tribus un establecimiento puramente civil, y habiéndose introducido otro método para el alistamiento de las tropas, fueron ya superfluas las divisiones militares de Rómulo. Por lo que no obstante que debía estar inscrito todo ciudadano en una tribu, no era necesario que lo estuviese en una curia.

Tambien hizo Servio otra division, que no tenía ninguna relacion con las dos precedentes, y llegó á ser por sus efectos la mas importante de todas. Distribuyó el pueblo romano en seis clases, que no distinguió ni por el lugar, ni por los hombres, sino por los bienes; de suerte que los ricos ocupaban las primeras, las últimas los pobres, y las medias los que gozaban de una mediocre fortuna. Estas clases se subdividían en ciento noventa y tres cuerpos, llamados centurias, los que estaban distribuidos de tal modo, que entraban mas de la mitad en la primera de las seis clases, y la última no comprendía mas que uno solo. Así sucedió que la clase de menos hombres era la mas numerosa en centurias, y que la última entera solo se contaba por una subdivision, aunque contenía mas de la mitad de los habitantes de Roma.

Con el fin de que el pueblo penetrase menos las consecuencias de esta última forma, procuró Servio disfrazarla con una apariencia militar: puso en la segunda clase dos centurias de armeros, y dos de los que trabajaban las máquinas de guerra en la quarta. En todas las clases, á excepcion de la última, distinguió los jóvenes de los viejos, es decir, los que estaban obligados á tomar las armas, de los que á causa de su edad se hallaban dispensados de esta obligacion por las leyes; distincion que mejor que la de los bienes produjo la necesidad de renovar con frecuencia

el censo ó empadronamiento: y en fin quiso que las juntas se celebrasen en el campo de Marte, y que todos los que estuviesen en edad de servir, fuesen allí con sus armas.

No siguió en la última clase la misma división de jóvenes y viejos, porque no se concedía al populacho, de que estaba compuesta, el honor de tomar las armas por la patria, pues era menester tener hogares para conseguir el derecho de defenderlos: y quizá no se encontrará uno entre la innumerable multitud de pordioseros de que se componen hoy día los ejércitos de los reyes, que no hubiera sido echado con ignominia de una cohorte romana quando los soldados eran los defensores de la libertad.

Sin embargo se distinguieron todavía en la última clase los *Proletarios* de los que se llamaban *Capite censi*. Los primeros, aunque pobres, daban á lo menos ciudadanos al estado, y aun algunas veces soldados en las necesidades urgentes. Por lo que hace á los que nada absolutamente tenían, y que solo se podían empadronar por sus personas, eran considerados como nulos, y Mario fué el primero que se dignó alistarlos para el ejército.

Sin decir ahora, si este tercer empadronamiento era bueno ó malo en sí mismo, creo se puede asegurar, que solo las costumbres sencillas de los primeros romanos, su desinterés, su afición á la agricultura, el desprecio que hacían del comercio, y su poca codicia pudieron hacerlo practicable. ¿Dónde encontraremos un pueblo entre los modernos, en el que la voraz ansia de enriquecerse, el desasosiego, la intriga, las mudanzas continuas de empleados, y las perpetuas variaciones de fortunas puedan dexar subsistir veinte años semejante establecimiento, sin trastornar el estado? Es necesario tambien notar que las costumbres y la censura, mas fuertes que esta institución, corrigieron el vicio de ella en Roma, y que algunos ricos se vieron relegados á la clase de los pobres, por haber ostentado sobrado su riqueza.

De aquí se puede sacar facilmente, por qué casi nunca se hace mencion mas que de cinco clases, no obstante que habia realmente seis. Como la sexta no suministraba ni

soldados al ejército, ni votantes al campo de Marte (30), y hacía poquísimo papel en la república, apenas se contaba con ella para nada.

Tales fueron las diferentes divisiones del pueblo romano: veamos ahora qué efectos producian en las juntas. Quando estas se convocaban legítimamente, eran llamadas *comicios*, se tenían ordinariamente en la plaza de Roma ó en el campo de Marte, y se distinguían en comicios por curias, comicios por centurias, y comicios por tribus, segun era la forma sobre la qual se habian dispuesto. Los comicios por curias fueron instituidos por Rómulo, los comicios por centurias lo fueron por Servio, y los comicios por tribus, por los tribunos del pueblo. Ninguna ley se sancionaba, ni era elegido magistrado alguno fuera de los comicios; y como no habia ningun ciudadano que no estuviese alistado en una curia, en una centuria, ó en una tribu, ninguno estaba por consiguiente excluido del derecho de votar, y el pueblo romano era realmente soberano de derecho y de hecho.

Para que los comicios se congregasen legítimamente, y que lo que se hacia en ellos tuviera fuerza de ley, eran precisas tres condiciones; primera, que el cuerpo ó magistrado que los convocaba, estuviese autorizado para ello; segunda, que la junta se tuviese en uno de los dias permitidos por la ley; y tercera, que los agüeros fuesen favorables.

No es necesario detenernos en explicar la razon del primer estatuto. El segundo era un punto de policia, y no se permitía tener los comicios en los dias de ferias, ni de mercado, porque en ellos iban á Roma las gentes del campo para sus negocios, y no podían de consiguiente pasar

(30) Digo al campo de Marte, porque allí era donde se congregaban los comicios por centurias. En las otras dos formas el pueblo se reunía en el *forum* ó en otra parte, y los *Capite censi* tenían en aquel tiempo tanta influencia y autoridad como los primeros ciudadanos.

el día en la plaza pública. Por el tercero tenía sujeto el senado á un pueblo arrogante é inquieto, y templaba oportunamente el ardor de los tribunos sediciosos; pero estos hallaron varios medios para libertarse de semejante freno.

Las leyes y la eleccion de los gefes no eran los únicos puntos sometidos al juicio de los comicios, pues habiendo usurpado el pueblo romano las mas importantes funciones del gobierno se puede decir que la suerte de la Europa se arreglaba en sus juntas. Esta variedad de objetos daba lugar á las diversas formas que tomaban estas juntas, segun las materias que en ellas debian discutirse.

Para juzgar de estas diversas formas, basta comparariarlas. Quando instituyó Rómulo las curias, se propuso contener al senado por el pueblo, y al pueblo por el senado, dominando igualmente á todos. Dió pues al pueblo por esta forma toda la autoridad del número, para balancear la del poder y las riquezas, que dejaba á los patricios; pero siguiendo el espíritu de la monarquía, dejó sin embargo mas ventaja á los patricios por la influencia de sus clientes sobre la pluralidad de los votos. Esta admirable institucion de patronos y clientes fué un golpe maestro de política y de humanidad, sin el qual no hubiera podido subsistir el patriciado, que tanto se oponia al espíritu de la república. Solo Roma ha tenido el honor de dar al mundo este notable exemplo, del qual no resultó ningun abuso, y que sin embargo no ha sido seguido por otra nacion.

Habiendo subsistido esta misma forma de las curias baxo los reyes hasta Servio, y no contándose por legitimo el reynado del último Tarquino, se dominaron generalmente las leyes reales con el nombre de *leges curiatae*.

Las curias, que estaban siempre limitadas en tiempo de la república á las quatro tribus urbanas, y no contenian mas que el populacho de Roma, no podian convenir ni al senado, que era el gefe de los patricios, ni á los tribunos, que no obstante de ser plebeyos, estaban á la cabeza de los ciudadanos acomodados. De donde vino que

se desacreditaron y envilecieron hasta tal extremo, que sus treinta lictores congregados hacian lo que hubieran debido hacer los comicios por curias.

La division por centurias era tan favorable á la aristocracia, que no se comprende al pronto, como el senado no lograba siempre la superioridad en los comicios que tenian este nombre, en los quales eran elegidos los cónsules, los censores y los demas magistrados curules. En efecto de ciento noventa y tres centurias que formaban las seis clases de todo el pueblo romano, comprendiendo la primera noventa y ocho, y no contándose los vistos sino por centurias, tenia la primer clase sola mayor número de votos que las demas juntas. Quando todas las centurias de la primer clase estaban de acuerdo, ni aun se continuaba en recoger los votos: lo que habia resuelto el número menor pasaba por decision de todo el pueblo, y se puede decir que en los comicios por centurias se determinaban los negocios por la pluralidad de escudos, mas bien que por la de votos.

Pero esta excesiva autoridad se moderaba por dos medios. Se reducía el primero á que como los tribunos y un gran número de plebeyos, eran de ordinario ricos, contrapesaban el crédito de los patricios, en esta primer clase.

El segundo medio consistia en que en vez de hacer votar á las centurias por su orden, con lo que siempre se hubiera empezado por la primera, se sacaba una por suerte, y esta (31) procedia sola á la eleccion; despues de lo qual todas las centurias, convocadas otro dia por sus clases, repetian la misma eleccion, y la confirmaban ordinariamente. De esta manera privaban de la autoridad del exemplo á la clase, para darla á la suerte, segun los principios de la democracia.

(31) La centuria sacada de este modo por suerte se llamaba *praerogativa*, por quanto era la primera á quien se le pedia el voto; y de aqui ha venido la palabra *Prerogativa*.

De aquí resultaba todavía otra ventaja, y era que los ciudadanos del campo tenían tiempo entre las dos elecciones, para informarse del mérito del candidato nombrado provisionalmente, á fin de no dar su voto sin conocimiento de causa. Pero baxo pretexto de celeridad lograron abolir este uso, y se hicieron las dos elecciones en un mismo día.

Los comicios por tribus eran propiamente el consejo del pueblo romano. Los convocaban los tribunos, y estos eran elegidos en los mismos comicios, y pasaban en ellos sus plebiscitos. No solamente no tenía allí representación alguna el senado, sino que ni aun podía asistir; y los senadores obligados á obedecer á las leyes, sobre las cuales no habían podido votar, eran en esta parte menos libres que los últimos ciudadanos. Fue un error muy craso el cometer esta injusticia, que bastaba por sí sola para invalidar los decretos de un cuerpo, de que eran excluidos algunos de sus miembros; pues aun quando los patricios hubiesen asistido todos á los comicios por el derecho que tenían como ciudadanos, reducidos entonces á la clase de simples particulares, influirían poco en una junta, donde se recogían los votos por cabezas, y en la que el menor proleuario podía tanto como el príncipe del senado.

Se ve pues, que además del orden que resultaba de estas diversas distribuciones para recoger los votos de un pueblo tan numeroso, no se reducían á formas indiferentes en la realidad, sino que cada una producía los efectos para los cuales se la había preferido.

Sin entrar sobre esto en mas largos pormenores, resulta de lo dicho, que los comicios por tribus eran los mas favorables al gobierno popular, y los comicios por centurias á la aristocracia. En orden á los comicios por curias, en los que el populacho de Roma formaba la pluralidad, como solo eran buenos para favorecer la tiranía y los malos designios, debieron caer en descrédito, porque los mismos sediciosos se abstuvieron de un medio, que ponía muy en descubierto sus proyectos. Es cierto que la magestad del pueblo romano solamente se manifestaba en

los comicios por centurias, que eran los únicos completos; puesto que en los comicios por curias faltaban las tribus rústicas, y en los comicios por tribus el senado y los patricios.

La manera de recoger los votos era entre los primeros romanos tan sencilla como sus costumbres, aunque lo era todavía menos que en Esparta. Cada qual daba su voto en voz alta, y un notario le escribía: la pluralidad de votos de una tribu determinaba el voto de la misma; la pluralidad de votos de las tribus constituía el del pueblo; y lo mismo sucedía con las curias y las centurias. Este uso fue bueno mientras la honradez reynó entre los ciudadanos, y en tanto que se avergonzaron de dar públicamente su voto para una determinacion injusta, ó en favor de un sugeto indigno; pero quando el pueblo se corrompió, y se compraban ya los votos, convino que se diesen en secreto para contener á los compradores por la desconfianza, y proporcionar á los bribones el medio de no ser traidores.

Sé que Ciceron reprueba esta mudanza, y atribuye á ella en parte la ruina de la república; pero aunque conozco el peso que debe tener en este punto la autoridad de Ciceron, no puedo ser de su parecer. Soy por el contrario de sentir, que por no haber hecho bastantes mudanzas de esta clase, se aceleró la pérdida del estado. Así como el régimen de las personas sanas no debe adoptarse para los enfermos, tampoco se ha de gobernar un pueblo corrompido con las mismas leyes que convienen á uno bueno. Nada prueba mejor esta máxima que la duracion de la república de Venecia, cuyo simulacro existe todavía, únicamente porque sus leyes no convienen mas que á los hombres malvados.

Distribuyéron pues á los ciudadanos unas tablillas, por las cuales cada uno podia votar sin que se supiese qual era su parecer. Sé establecieron tambien nuevas formalidades para recoger las tablillas, para la cuenta de los votos, la comparacion de su número &c. lo que no impidió que la fidelidad de los oficiales, encargados de estas co-

misiones (32), fuese muchas veces sospechosa. En fin promulgaban para atajar las facciones y el tráfico de los votos varios edictos, cuya multitud manifiesta su inutilidad.

En los últimos tiempos se vieron precisados varias veces á recurrir á expedientes extraordinarios, para suplir la insuficiencia de las leyes. Ya suponían prodigios; pero este medio, que podía alucinar al pueblo, no alucinaba á los que le gobernaban: ya convocaban de repente las juntas, antes que los candidatos hubiesen tenido tiempo para formarse partido; y ya se consumía toda una sesión en hablar, quando veían al pueblo sobornado y dispuesto á tomar una mala resolución. Mas la ambición lo estudió finalmente todo; y lo que hay demás increíble es, que á pesar de tantos abusos, este pueblo inmenso, en virtud de sus antiguos reglamentos, nunca dejó de elegir los magistrados, de aprobar las leyes, de juzgar las causas y de despachar los negocios particulares y públicos con tanta facilidad, como hubiera podido hacerlo el mismo senado.

Del tribunado.

Quando no se puede establecer una exácta proporción entre las partes constitutivas del estado ó algunas causas indestructibles alteran sin cesar las relaciones; se instituye una magistratura particular, que no forma cuerpo con las otras, vuelve á poner cada término en su verdadera relación, y hace un enlace ó medio término, ya sea entre el príncipe y el pueblo, ya entre el príncipe y el soberano, y ya entre las dos partes á un mismo tiempo, si es necesario.

Este cuerpo, que llamaré *tribunado*, es el conservador de las leyes y del poder legislativo. Sirve algunas

(32) Custodes, diribitores, rogatores suffragiorum.

veces para proteger al soberano contra el gobierno, como hacían en Roma los tribunos del pueblo; otras para sostener el gobierno contra el pueblo, como hace al presente en Venecia el consejo de los diez; y algunas otras para mantener el equilibrio de una y otra parte, como hacían los éforos en Esparta.

El tribunado no es parte constitutiva de la ciudad, ni debe tenerla en el poder legislativo ni en el ejecutivo; pero en esto mismo consiste el que sea mayor el suyo, porque sin embargo de que no puede hacer nada, puede impedirlo todo; y es mas sagrado y respetado como defensor de las leyes, que el príncipe que las ejecuta, y que el soberano que las ordena. Claramente se vió esto en Roma, quando los orgullosos patricios, que despreciaron siempre al pueblo entero, tuvieron que humillarse á un simple comisionado del pueblo que carecía de auspicios y de jurisdicción.

El tribunado templado con cordura, es el mas firme apoyo de una buena constitucion; pero por poco excesiva que sea su fuerza, lo trastorna todo. La debilidad no es de su naturaleza, y con tal que sea algo, nunca es menor de lo que conviene.

Degenera en tiranía, quando usurpa el poder ejecutivo, del que únicamente es moderador, y quando quiere dispensar las leyes que solo debe proteger. El enorme poder de los éforos, que no fue peligroso mientras que Esparta conservó sus costumbres, aceleró la corrupcion luego que hubo empezado. La sangre de Agis degollado por estos tiranos, fue vengada por su sucesor; el crimen y el castigo de los éforos apresuraron igualmente la pérdida de la república; y despues de Cleoménes, Esparta no fue ya nada. Roma pereció tambien por la misma causa; y el poder excesivo de los tribunos, usurpado poco á poco, sirvió finalmente con ayuda de las leyes hechas para la libertad, de salvaguardia á los emperadores que la destruyeron. No hablemos del consejo de los diez de Venecia, que es un tribunal de sangre, tan horrible á los patricios como al pueblo, y que léjos de proteger abier-